



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena

Dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**VERBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
47.001.31.53.005.2024.00056.00**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** presentada por **BLANCA CECILIA GONZÁLEZ LÓPEZ, BLAS IGNACIO IBAÑEZ TORRES, ALEX ALFONSO IBAÑEZ GONZALEZ, PEDRO ARLEY IBAÑEZ GONZALEZ, RODOLFO IGNACIO IBAÑEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS BAÑEZ GONZALEZ, VICKY KATHERINE IBAÑEZ GONZALEZ**, contra **JULIAN MESA PATIÑO, JULIO ELIECER MESA FERNANDEZ y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, para decidir sobre su admisión.

II. CONSIDERACIONES

Estando al despacho la presente demanda se advierte que no es posible admitirla por no reunir los requisitos formales de toda demanda contenidos en los artículos 82, 85, 89, del C. G. P., como se indica a continuación:

Revisada la demanda se observa que debe la parte demandante:

- Precise el domicilio de cada uno de los demandantes.
- Precise el domicilio de cada uno de los demandados.
- Indique el nombre, identificación, domicilio y direcciones físicas y electrónicas de notificación del representante legal de la sociedad demandada.
- Acredite la calidad de familiares de los demandantes respecto del señor José Israel Ibañez González.
- Proceda a verificar que la demanda se encuentre debidamente integrada, en cuanto se encuentran hojas en blanco.

- Proceda a desacumular e individualizar el acápite de declaraciones y condenas, respecto de las pretensiones declarativas allí incluidas
- Adecuar el juramento estimatorio respecto de los daños materiales, estimando razonadamente de donde devienen dichos valores.

Por lo anteriormente expuesto, se configuran las causales de inadmisión previstas en el artículo 90 del Código de General del proceso, así que en aras de que se subsanen las falencias anotadas, se concede a la parte demandante 5 días para que cumpla con lo ordenado

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE:

1. Inadmitir la demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** presentada por **BLANCA CECILIA GONZÁLEZ LÓPEZ, BLAS IGNACIO IBAÑEZ TORRES, ALEX ALFONSO IBAÑEZ GONZALEZ, PEDRO ARLEY IBAÑEZ GONZALEZ, RODOLFO IGNACIO IBAÑEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS BAÑEZ GONZALEZ, VICKY KATHERINE IBAÑEZ GONZALEZ,** contra **JULIAN MESA PATIÑO, JULIO ELIECER MESA FERNANDEZ y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A,** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA